

Bogotá D.C., 06 de abril de 2018
SDM-SC- 55843

Señora:
LUZ DIANID HERNANDEZ SAAVEDRA
Calle 12 F No. 31 B 49
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 76706

Señora Hernández Saavedra:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° **1100100000010357307** del **19 de noviembre de 2015**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 12 F No. 31 B - 49 en Bogotá**, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA**", hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000010357307	Resolución Aviso 018 del 2015-12-21, Notificado 29/12/2015.

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la **CL 12 F No. 31 B – 49** en la ciudad de Bogotá, vigente hasta el día 16 de mayo de 2016, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C37535642	CÉDULA DE CIUDAD	SUAITA
Nombres	Apellidos	
LUZ DIANID	HERNANDEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-08-20	☐ H ☒ M ☐ I	4071393
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	

Fecha Cambio		Dato Anterior	Campo Nuevo
3/11/2015 10:26:26	TELEFONO	4071393	
17/05/2016 15:17:57	DIRECCION	CL 12 F No. 31 B - 49	CL 1 F No. 31 - 49
17/05/2016 15:18:10	EMAIL	not@hotmail.com	NO REGISTRA
17/05/2016 15:18:10	TELEFONO		4071393

Posteriormente y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se procedió a solicitar visita en sitio a través de correo electrónico el día 23 de marzo del año en curso a auditoriasdecomparendos@movilidadbogota.gov.co y se recibió respuesta por parte de **AUDITORIAS DE COMPARENDOS** el día 28 de marzo de 2018, arrojando como resultado "que la auditoria realizada a la CL 12F 31B 49 arrojo como resultado que la dirección no existe, ya que de la carrera 31 pasa a la carrera 32 y de la calle 12b pasa a la calle 13" (sic), lo que para la fecha de la imposición del comparendo objeto de estudio equivale a que la dirección efectivamente **ES ERRADA** de conformidad con las imágenes de la relación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

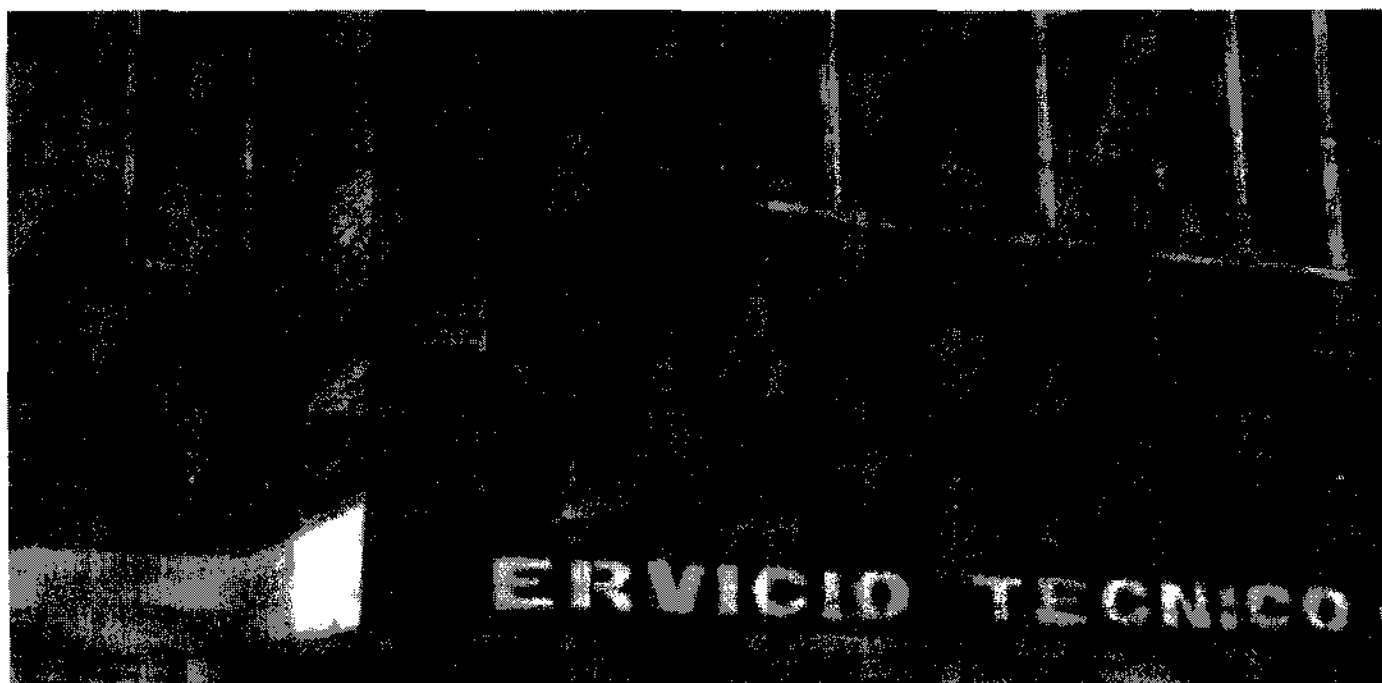


Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

INFORMACIÓN CLIENTE	Cliente y producto: Nombre: _____ Dirección: <u>CL 12F 31B 49</u> Ciudad/Municipio: <u>BOGOTÁ</u> Fecha Solicitud: <u>3/23/2018</u> Fecha Vencimiento: <u>4/3/2018</u> Motivo: <u>VERIFICAR SI LA DIRECCION EXISTE</u> Tipo de reclamo: _____ Fecha de Proceso: _____ Observación: <u>794 (Solicitada por: ANGELA PATRICIA PEÑARETE SANABRIA)</u>																																													
	Dirección: Existe ☐ No existe ☒ Incompleta ☐ Nomenclatura: Nueva ☐ Antigua ☐ Unica ☐ Dirección Actualizada: _____ Barrio: _____																																													
INFORMACIÓN PREDIO	Descripción de la dirección y del predio:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Pisos</th> <th>Fachada</th> <th>Material Puerta</th> <th>Color Puerta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Casa ☐</td> <td>1 ☐</td> <td>Blanco ☐</td> <td>Madera ☐</td> <td>Negro ☐</td> </tr> <tr> <td>Edificio ☐</td> <td>2 ☐</td> <td>Crema ☐</td> <td>Metal ☐</td> <td>Bianco ☐</td> </tr> <tr> <td>Conjunto ☐</td> <td>3 ☐</td> <td>Ladrillo ☐</td> <td>Vidrio ☐</td> <td>Amarillo ☐</td> </tr> <tr> <td>Bodega ☐</td> <td>4 ☐</td> <td>Amarillo ☐</td> <td>Aluminio ☐</td> <td>Verde ☐</td> </tr> <tr> <td>Negocio ☐</td> <td>+4 ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td>Otro ☐</td> </tr> <tr> <td>Local ☐</td> <td>Cuántos: _____</td> <td>Cuál: _____</td> <td>Cuál: _____</td> <td>Cuál: _____</td> </tr> <tr> <td>Otro ☐</td> <td colspan="5">Cual: _____</td> </tr> </tbody> </table>						Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta	Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐	Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Bianco ☐	Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐	Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐	Negocio ☐	+4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐	Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Otro ☐	Cual: _____			
Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta																																										
Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐																																										
Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Bianco ☐																																										
Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐																																										
Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐																																										
Negocio ☐	+4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐																																										
Local ☐	Cuántos: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Cuál: _____																																										
Otro ☐	Cual: _____																																													
Observaciones: <u>De la Av 31 para a la Av 32 y de la Cl 42 para</u>																																														
RESULTADO	Persona que suministra la información: <u>a la 1113</u> Parentesco o Relación: _____ Padre ☐ Hermano ☐ Hijo ☐ Conyuge ☐ Empleado ☐ Vigilante ☐ Pisca: _____ Otros, Cual: _____ Teléfono: _____																																													
	¿Llega Documento? SI ☐ Normal ☐ Tarde ☐ Cuándo? Día _____ Mes _____ NO ☐ Si requiere reenvío ☐ NO SABE ☐ Observaciones: _____																																													
Nota: Para información adicional de la auditoría por parte del Auditor u observaciones del Analista, favor relacionarla al respaldo de este formato.																																														
Solicitante: Fecha de Auditoría: <u>26.03.2018</u> Hora: <u>11.50</u>																																														
Nombre Auditor: <u>Edgar Sanchez</u> 794																																														



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, en concordancia con la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2016 dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Angela Peñarete Sanabria - Abogada.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3899

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-76706/ LUZ DIANID HERNANDEZ SAAVEDRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55843 d el 06 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-76706.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)